



Nota informativa

INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN ESPAÑA: **INCIDENCIA EN LAS EXPORTACIONES GANADERAS**

7 de abril de 2017

- **Repercusiones en materia de exportación de animales y productos de origen animal a terceros países:**

- **España ha perdido el Estatus de país libre de Influenza Aviar ante la OIE.**

Como consecuencia de ello, todos los certificados en cuya atestación sanitaria figura el requisito de "País libre de Influenza aviar" han sido bloqueados en CEXGAN. La relación de certificados (ASE) bloqueados en CEXGAN por este motivo se puede consultar en el [Anexo 1](#).

Para aquellos destinos que admiten exportaciones desde zonas libres de Influenza Aviar o se exporta con certificado genérico, se aplican los criterios establecidos en el código de la OIE, que acepta la regionalización del status de un país, es decir, la definición de una "zona infectada"

- o Desde la zona libre no existen restricciones
- o Desde la zona infectada (regionalizada actualmente: toda la provincia de Gerona y las comarcas de Valles Oriental y Occidental de Barcelona): tanto en virus de influenza aviar de alta como de baja patogenicidad, es necesario un plazo de 3 meses para poder volver a considerar la zona/país libre una vez finalizado el sacrificio y/o destrucción.

- Por otro lado, varios países terceros se han dirigido a este Departamento informando de la adopción de **medidas restrictivas a las importaciones** procedentes de España.

A ello se unen las restricciones impuestas por algunos países terceros, como consecuencia de la notificación a la Comisión Europea y a la OIE de la detección de IAAP (H5N8) en aves silvestres en laguna de La Nava de Fuentes, en Palencia, algunos países han aplicado medidas restrictivas a las importaciones procedentes de España (aun cuando no existen recomendaciones de la OIE en estos casos).

Ante la respuesta de las autoridades sanitarias de los distintos países importadores, se han visto afectadas las exportaciones de animales vivos y sus productos, por lo que se han establecido pautas de actuación en la emisión de los correspondientes certificados afectados, que pueden verse en la tabla del [Anexo 2](#).

Para los países a los que se exporta con certificado genérico, no habrá inconveniente en su emisión por parte de los Veterinarios oficiales del MAPAMA, a menos que las autoridades de los países terceros comuniquen restricciones a las exportaciones españolas y siempre que los productos /animales no procedan de las zonas sometidas a restricciones por IAAP. En estos casos, será responsabilidad del operador asegurarse de que la mercancía será admitida en destino.



Anexo 1: Relación de certificados bloqueados en CEXGAN por contener el requisito de procedencia de un país libre de influenza aviar

CERTIFICADO	PAÍS	PRODUCTO
ASE - 706	Argelia	carne-productos cárnicos
ASE-280	Cotasa (Bolivia, Ecuador, Venezuela)	carne-productos cárnicos
ASE - 1073	Emiratos Árabes Unidos	carne-productos cárnicos
ASE-1520	India	carne-productos cárnicos
ASE-1521	India	carne-productos cárnicos
DSP-1929	India	carne-productos cárnicos
ASE-2008 (sustituye al ASE-1705)	Japón	carne-productos cárnicos
ASE-1999	Paraguay	carne-productos cárnicos
ASE-279	Perú	carne-productos cárnicos
ASE - 1014	Polinesia Francesa	carne-productos cárnicos
ASE-1870	Sri Lanka	carne-productos cárnicos
ASE - 1186	Sudáfrica	carne-productos cárnicos
ASE - 1388 (punto 5a)	Sudáfrica	productos cárnicos
DSP-21	Sudáfrica	carne-productos cárnicos
ASE-1973	Corea del Sur	huevos
DSP-57	Emiratos Árabes Unidos	huevos y ovoproductos
ASE-1706	Japón	huevos y ovoproductos
DSP-126	Japón	huevos y ovoproductos
DSP-137	Omán	huevos y ovoproductos
DSP-138	Qatar	huevos y ovoproductos
ASE - 1701	BENIN	Pollitos 1 día / huevos incubar
ASE-1790	CHINA	Pollitos 1 día / huevos incubar
ASE-1720	COREA	Pollitos día
DSP- 46	COSTA RICA	Pollitos día
ASE-1356	EGIPTO	Pollitos día
ASE-1180	EMIRATOS ARABES UNIDOS	Pollitos día
ASE-1864	KENIA	Huevos incubar
ASE-1863	KENIA	Pollitos 1 día
ASE-259	LIBIA	Pollitos 1 día
ASE-260	LIBIA	Huevos incubar
ASE-1785	MALI	Pollitos 1 día / huevos incubar
DSP-86	MYANMAR	Pollitos 1 día / huevos incubar
DSP-93	SIRIA	Pollitos día
DSP-116	Sudáfrica	Pollitos 1 día / huevos incubar
DSP-97	SUDAN	Pollitos día
ASE-1956	TAILANDIA	Pollitos 1 día / huevos incubar
DSP-113	ZAMBIA	Pollitos 1 día / huevos incubar



CERTIFICADO	PAÍS	PRODUCTO
ASE-1579	ARGELIA	AVES ORNAMENTALES
ASE - 1586	ARGENTINA	PALOMAS DEPORTIVAS
ASE -1898	BOLIVIA	AVES VIVAS (PSITACIFORMES)
ASE-1598	COLOMBIA	CETRERÍA
ASE-1986	COREA	AVES COMPAÑÍA
ASE-1078	COREA	PIELES
ASE-1505	CUBA	VIVAS
ASE-1114	ISRAEL	Aves exóticas
ASE-1423	ISRAEL	Pieles avestruz
ASE-1817	JAPÓN	Petfood
DSP-133	KUWAIT	Aves
ASE-1206	MARRUECOS	Palomas mensajeras
DSP-83	MYANMAR	PLUMAS NO DESTINADAS A LA ALIMENTACIÓN ANIMAL
ASE-1671	PERÚ	AVES DE ORNAMENTO, CANORAS Y RAPACES
ASE-221	PERÚ	pieles en bruto de avestruz (saladas, secas o encaladas)
ASE-1734	REPÚBLICA DOMINICANA	aves de caza, rátidas y aves silvestres, ornamentales o combatientes
ASE-1675	SINGAPUR	AVES DE COMPAÑÍA DISTINTAS DE LAS DE CORRAL
ASE-1024	Sudáfrica	Aves ornamentales
ASE-1027	Sudáfrica	Palomas carreras
ASE-1383	TAILANDIA	Aves ornamentales
DSP-111	URUGUAY	Palomas mensajeras



Anexo 2: Restricciones o condiciones adicionales impuestas por países terceros

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
ANGOLA	Suspensión temporal de todos los productos de origen avícola procedentes de la Unión Europea .
ARABIA SAUDI	Restricciones a las importaciones de productos de origen aviar procedentes de Cataluña: Sólo se admitirán aquellos productos (carn, huevos y sus derivados que hayan sido sometidos a tratamiento térmico suficiente para inactivar el virus de la Influenza Aviar de acuerdo con las recomendaciones de la OIE.
ARGELIA	Prohíbe la importación de pollitos de un día y huevos para incubar de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana, País Vasco y Navarra. Para las exportaciones originarias de las zonas no prohibidas, será necesaria una certificación complementaria.
COREA DEL SUR	Prohíbe la importación de aves procedentes de España (incluidas las aves mascota y aves silvestres), pollitos de un día, huevos para incubar y huevos de consumo. Se excluyen de la prohibición los productos bajo inspección de importación por el QIA coreano y las partidas embarcadas antes del 23 de febrero de 2017.
CUBA	Prohíbe la importación de carne, preparados de carne y productos cárnicos de ave originarios de Cataluña .
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	Prohíbe la importación de huevos y carne de ave no tratados térmicamente originarios de Cataluña .
FILIPINAS	Prohíbe la importación de aves vivas y sus productos originarios de la provincia de Girona, excepto aquellos que hayan sido tratados térmicamente para asegurar la destrucción del virus, según las recomendaciones de la OIE.
GUINEA, REPÚBLICA (Guinea Conakry)	Restricciones a la importación de huevos, carne y productos cárnicos de ave y material de reproducción avícola. No obstante, la Dirección Nacional de Servicios Veterinarios guineana podrá autorizar importaciones conforme a su legislación. Se podrá permitir la exportación bajo responsabilidad del exportador con los certificados provisionales con atestación específica sobre Influenza Aviar disponibles en CEXGAN. Es conveniente que el operador se asegure de que el importador posee dicha licencia de importación.
HONG KONG	Prohíbe la importación de todos los productos de origen aviar originados en la provincia de Girona y las comarcas de la Provincia de Barcelona afectadas desde el 24 de febrero de 2017.



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
IRAQ	Se han prohibido las importaciones de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España destinadas a la región autónoma del Kurdistan . Para el resto de territorios de Iraq es posible exportar, con una licencia de importación
ISRAEL	Permite la exportación de huevos de consumo de las zonas libres de Influenza Aviar. Establece condiciones adicionales a la importación de pollitos de un día y huevos para incubar (certificación complementaria sobre analíticas de Influenza Aviar)
JAPÓN	Prohíbe la importación de todos los productos de origen aviar procedentes de España (excepto pluma y plumón) elaborados y empaquetados a partir del 27 de enero de 2017. Se podrán exportar los productos de origen aviar elaborados y empaquetados antes de esa fecha. Para ello el certificado de exportación emitido deberá ir acompañado por un certificado complementario en el que se detalle la fecha de empaquetado.
KUWAIT	A raíz del caso notificado de IAAP en aves silvestres en Palencia, prohíbe la importación de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España.
MALASIA	Prohíbe la importación de productos de origen aviar procedentes de España incluidos los pollitos de un día y huevos para incubar.
NICARAGUA	Prohíbe la importación de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España.
PERÚ	Suspensión temporal de las importaciones de aves vivas, huevos fértiles, huevos SPF, carne de aves y otros productos capaces de transmitir la Influenza aviar, procedentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
SUDÁFRICA	Prohíbe la importación de aves vivas, huevos (excepto huevos SPF) y carne fresca de ave (incluida la congelada) congelada y empaquetada a partir del 29 enero de 2017. Para la admisión en Sudáfrica de partidas en tránsito de carne de ave elaborada y empaquetada antes de esa fecha, será necesario un certificado complementario en el que se detalle la fecha de empaquetado. Se establecen excepciones para el caso de aves de compañía: el importador deberá solicitar a la Dirección de Sanidad Animal del DAFF una excepción a la prohibición. Dichas solicitudes serán evaluadas caso por caso.
TAILANDIA	Prohíbe la importación de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España.
TÚNEZ	Admite la regionalización para la exportación de pollitos de un día y huevos para incubar. Prohíbe la importación de pollitos de un día y huevos para incubar de Cataluña .



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES																																						
TURQUÍA	Debido al caso notificado de IAAP en aves silvestres en Palencia , establece restricciones de importación a los productos de origen aviar procedentes de Castilla y León y, a raíz del foco de alta patogenicidad en aves domésticas se han establecido restricciones también para los procedentes de Cataluña . Las mercancías afectadas son:																																						
	<table><tr><th>Código</th><th>Producto</th></tr><tr><td>01.05 y 01.06</td><td>Aves vivas</td></tr><tr><td>02.07 y 02.08</td><td>Carne y vísceras de ave</td></tr><tr><td>0209.00.90.00.00</td><td>Grasa de ave</td></tr><tr><td>0210.99</td><td>Otros productos de origen aviar</td></tr><tr><td>0407.00</td><td>Huevos (*)</td></tr><tr><td>04.08</td><td>Huevos con cáscara y yemas (*)</td></tr><tr><td>0410.00.00.00.19</td><td>Otros</td></tr><tr><td>0504.00.</td><td>Intestinos, estómagos y vejigas de aves</td></tr><tr><td>05.05</td><td>Plumas y sus partes (****)</td></tr><tr><td>0506.90.00.00.00</td><td>Otros</td></tr><tr><td>0507.90.00.00.19</td><td>Otros</td></tr><tr><td>0511.99.90.90.11</td><td>Sangre, líquida o seca, de ave</td></tr><tr><td>0511.99.90.90.19</td><td>Otros</td></tr><tr><td>1501.00.90.00.00</td><td>Grasa de ave</td></tr><tr><td>16</td><td>Productos que contengan productos de origen aviar</td></tr><tr><td>2301.10.00.00.13</td><td>Harinas (**)</td></tr><tr><td>2309</td><td>Productos para uso animal con ingredientes de origen aviar (***)</td></tr><tr><td>3101.00.00.90.00</td><td>Otros</td></tr></table>	Código	Producto	01.05 y 01.06	Aves vivas	02.07 y 02.08	Carne y vísceras de ave	0209.00.90.00.00	Grasa de ave	0210.99	Otros productos de origen aviar	0407.00	Huevos (*)	04.08	Huevos con cáscara y yemas (*)	0410.00.00.00.19	Otros	0504.00.	Intestinos, estómagos y vejigas de aves	05.05	Plumas y sus partes (****)	0506.90.00.00.00	Otros	0507.90.00.00.19	Otros	0511.99.90.90.11	Sangre, líquida o seca, de ave	0511.99.90.90.19	Otros	1501.00.90.00.00	Grasa de ave	16	Productos que contengan productos de origen aviar	2301.10.00.00.13	Harinas (**)	2309	Productos para uso animal con ingredientes de origen aviar (***)	3101.00.00.90.00	Otros
	Código	Producto																																					
	01.05 y 01.06	Aves vivas																																					
	02.07 y 02.08	Carne y vísceras de ave																																					
	0209.00.90.00.00	Grasa de ave																																					
	0210.99	Otros productos de origen aviar																																					
	0407.00	Huevos (*)																																					
	04.08	Huevos con cáscara y yemas (*)																																					
	0410.00.00.00.19	Otros																																					
	0504.00.	Intestinos, estómagos y vejigas de aves																																					
	05.05	Plumas y sus partes (****)																																					
	0506.90.00.00.00	Otros																																					
	0507.90.00.00.19	Otros																																					
	0511.99.90.90.11	Sangre, líquida o seca, de ave																																					
	0511.99.90.90.19	Otros																																					
	1501.00.90.00.00	Grasa de ave																																					
	16	Productos que contengan productos de origen aviar																																					
	2301.10.00.00.13	Harinas (**)																																					
	2309	Productos para uso animal con ingredientes de origen aviar (***)																																					
	3101.00.00.90.00	Otros																																					
	No obstante a lo anterior, se permiten las siguientes excepciones:																																						
	(*) Aquellos huevos u ovoproductos sometidos al tratamiento térmico de inactivación viral de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10.4. del Código Terrestre de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).																																						
	(**) Aquellas harinas de carne y vísceras que fueron sometidas a un tratamiento térmico a un tiempo y una temperatura adecuada para inactivar el virus de la influenza aviar durante la producción																																						
	(***) Aquellos productos en los que todos los ingredientes de origen aviar se han tratado a un mínimo de 70° C durante un mínimo de 3,5 segundos durante el proceso de producción																																						



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS
SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
	(****) Las plumas y trozos de plumas se han tratado con un caudal de vapor de al menos 70° C, u otro método equivalente, y como consecuencia de este procedimiento, el agente ha sido inactivado